



REF.: **DEJA SIN EFECTO APROBACIÓN DE
REGLAMENTO INTERNO DE FONDO DE
INVERSIÓN CENTAURO**

SANTIAGO,

07 JUL 2005

RESOLUCIÓN EXENTA N°

431

Fondos de Inversión.

VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 1°, 2° y 4° de La Ley 18.815 de

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 325, de 14 de julio de 2004, esta Superintendencia aprobó el Reglamento Interno, Contrato de Suscripción de Cuotas y Facsímil de Título del **"FONDO DE INVERSIÓN CENTAURO"**, administrado por CHOSHUENCO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

2.- Que, en relación al fondo mencionado, esta Superintendencia ha constatado que, habiendo transcurrido un lapso superior a 6 meses contado desde su aprobación, aquél no ha inscrito emisiones de cuotas en el Registro de Valores y, por consiguiente, no ha dado inicio a sus operaciones. Situación que se hizo presente a la administradora mediante Ord. N°2498 de 11 de marzo de 2005.

3.- Que, con fecha 15 de marzo de 2005, la sociedad administradora del fondo en comento, reconoció la situación descrita en el considerando precedente.

4.- Que con fecha 15 de junio de 2005 la sociedad administradora solicitó expresamente a este Servicio dejar sin efecto la aprobación del Reglamento Interno, Contrato de Suscripción de Cuotas y Facsímil de cuotas del Fondo de Inversión Centauro.

5.- Que, de conformidad al artículo 1° de la Ley 18.815, una vez transcurridos seis meses contados desde la aprobación del Reglamento Interno del fondo, éste debe contar permanentemente con a lo menos 50 aportantes, o bien un inversionista institucional.

6.- Que atendido que el fondo en comento no cuenta con patrimonio, no resulta necesario proceder a su liquidación.



RESUELVO:

Déjese sin efecto la Resolución Ex. N° 325, de 14 de julio de 2005 de este Servicio, por la cual se aprobara el Reglamento Interno del **"FONDO DE INVERSIÓN CENTAURO"**, administrado por CHOSHUENCO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., junto con el texto del contrato de suscripción y facsímil de cuotas referidos al fondo antes mencionado.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

